



"2023 – 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Ushuaia, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º MGJDH-E-85470-2022, caratulado: “**COMPRAR DE EQUIPAMIENTO – EMERGENCIA AMBIENTAL POR INCENDIOS FORESTALES – S.P.C**”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 166º de la Constitución Provincial de la Provincia en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Provincial N.º 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 871.

Que mediante Acta de Constatación TCP N.º 171/2023 – P.E. (fs. 177/181) del 08/08/2023. En dicha acta, se formularon cinco incumplimientos sustanciales, dos incumplimientos formales y un requerimiento, transcribiéndose a continuación los incumplimientos sustanciales: “(...) **Incumplimiento Sustancial N.º 1:** “***Incumplimiento Resolución OPC N.º 96/2022, Anexo I, Punto 10 y Resolución CGP N.º 43/22, Anexo I, Punto C: no consta acreditado la conformidad de las facturas presentadas y canceladas en las presentes actuaciones, conforme surge de los registros del sistema geN Financiero que se adjuntan a fojas 175 y 176.***”; **Incumplimiento Sustancial N.º 2:** “***Incumplimiento Resolución OPC N.º 17/2021, Anexo I, Capítulo I, Punto III, Inciso 15.1 y 17: no consta acreditado el cargo patrimonial de los bienes de uso adquiridos y el acto administrativo que autoriza el gasto.***”; **Incumplimiento Sustancial N.º 3:** “***Incumplimiento Resolución OPC N.º 96/2022, Anexo I, Punto 12: no consta acreditado la intervención de auditoría previo al pago.***”; **Incumplimiento Sustancial N.º 4:** “***Incumplimiento Resolución***

OPC N.º 96/2022, Anexo I, Punto 13: *no consta acreditada la Orden de Pago por Contaduría General de la Provincia.*”, **Incumplimiento Sustancial N.º 5:** ***“Incumplimiento Resolución OPC N.º 96/2022, Anexo I, Punto 14: no consta acreditado el pago por la Tesorería General de la Provincia.(...)”.***

Que posteriormente, regresaron las actuaciones con descargo formal mediante la Nota N.º 374/2023 Letra: OPC (fs. 182/183) del Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, Abog. Emiliano Victor FOSSATTO, la que motivó la emisión del Acta de Constatación TCP N.º 222/2023 – P.E. (fs. 184/185) con un nuevo incumplimiento sustancial, el que se transcribe a continuación: **Nuevo Incumplimiento Sustancial N.º 1:** ***“Incumplimiento Resolución OPC N.º 96/22 - Anexo I, Punto 3.1: dado que no consta debidamente acreditado la justificación de los precios abonados por la provincia por el equipamiento adquirido en el marco de la emergencia ambiental por incendios forestales, bajo este especial procedimiento de selección de adjudicación simple.”***

Que, finalmente, con fecha 06 de octubre regresan las actuaciones con nueva documentación respaldatoria.

Que, el descargo ofrecido ha sido analizado por el auditor fiscal interviniente mediante el Informe Contable N.º 431/2023, Letra: TCP-P.E. obrante a fs. 192/196, concluyendo que no se han subsanado los 5 incumplimientos sustanciales plasmados originalmente en el Acta de Constatación TCP-PE N.º 171/23 (Control Posterior – Poder Ejecutivo), mantenidos por Acta de Constatación TCP-PE N.º 222/23 (Control Posterior – Poder Ejecutivo), mientras que considera subsanado el “Nuevo Incumplimiento Sustancial N.º 1”, plasmado en Acta de Constatación TCP-PE N.º 222/23 (Control Posterior – Poder Ejecutivo).

Que, a su turno, esta Secretaría Contable, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, mediante la Nota Interna N.º 2505/2023 Letra: TCP-SC obrante a



"2023 – 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

fs. 197, a los fines que se expida sobre los incumplimientos sustanciales formulados.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría Legal, emitiendo la Nota Externa N° 2266/2023, Letra: TCP-AL, dirigida al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, Dr. Emiliano FOSSATTO, solicitando se adjunte documentación faltante en las actuaciones, en el entendimiento de que por error se omitió acompañar la misma oportunamente.

Que posteriormente, del análisis de la nueva documentación el Dictamen Legal N.º 42/2023 Letra: TCP-AL, obrante a fs. 349/355 suscripto por la Asesora Letrada María Belén URQUIZA, concluyendo lo siguiente: *"(...) Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, sin perjuicio de que el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA dio estricto cumplimiento a lo reglamentado sobre Control Posterior, entiendo que correspondería en esta instancia la intervención de la Secretaría Contable en el marco de la Resolución Plenaria N° 122/2018, a fin de que, en uso de las facultades otorgadas, analice los hechos aquí expuestos y evalúe tener por subsanados los Incumplimientos Sustanciales verificados en el Acta de Constatación N° 171/2023-PE (Control Posterior-Poder Ejecutivo) o bien –dada la extemporaneidad en la acreditación de la documentación- darles el carácter de Incumplimientos Formales.*

Finalmente y sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se sugiere recomendar al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, Dr. Emiliano FOSSATTO, que extreme los recaudos para evitar incurrir en futuras contrataciones en los apartamientos normativos aquí detectados, dando cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Auditor Fiscal en la instancia correspondiente.

Lo anterior a los fines de no entorpecer con ello, el Control que ejerce este Tribunal de Cuentas. (...)”, el que fuera compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO en su carácter Secretario Legal a/c, mediante la Nota Interna N.º 2552/2023 Letra: TCP-SL, obrante a fs. 356.

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018, toma debida intervención esta Secretaría Contable, concluyendo que dado el análisis efectuado por la Secretaría Legal correspondería dar por subsanados los incumplimientos sustanciales N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4 y N.º 5 plasmado en el Acta de Constatación TCP N.º 171/2023 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), mantenidos por su similar Acta de Constatación TCP N.º 222/2023 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por subsanados los incumplimientos sustanciales N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4 y N.º 5, del Acta de Constatación TCP N.º 171/2023 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), mantenidos por su similar Acta de Constatación TCP N.º 222/2023 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) efectuada en instancias de control posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Dejar constancia respecto del incumplimiento formal, que ha sido incorporado en el Registro de Incumplimientos Formales de la Delegación de



"2023 – 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Control TCP-PE, a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en el punto 1.1.1. del acápite 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

ARTICULO 3º.- Recomendar al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, Dr. Emiliano FOSSATTO, que extreme los recaudos para evitar incurrir en futuras contrataciones en los apartamientos normativos aquí detectados, dando cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Auditor Fiscal en la instancia correspondiente.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente al Director de la Oficina Provincial de Contrataciones, Dr. Emiliano FOSSATTO, y por su intermedio a quien estime corresponder.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente al auditor fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

ARTICULO 6º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 7º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N° 27 /2023.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

